



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2020-C/MPP.

Puno, 19 de noviembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, el Proyecto de Acuerdo de Concejo que autoriza elaborar el Diagnóstico Situacional de los Adultos Mayores en el distrito de Puno, el Oficio N° 01-2020-MPP-RYAH presentado por la Regidora Yanina Mitzá Arias Huaco, el Informe N° 024-2020-MPP/GDHPC-SGDMNAAM-CIAM-PUNO, el Informe N° 523-2020-MPP/GDHPC, el Informe N° 206-2020-MPP/GPP/SGP/IJMM, el Informe N° 302-2020-MPP/GPP, el Informe Técnico N° 16-2020-MPP/GDHPC/SGDMNAAM, el Informe N° 1072-2020-MPP/GDHPC, el Informe N° 062-2020MPP/GDHPC-SGDMNAAM-PUNO, la Opinión Legal N° 343-2020-MPP/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 11° de la Constitución Política del Perú, señala que el Estado garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y a pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas. Supervisa asimismo su eficaz funcionamiento;

Que, de acuerdo al numeral 1.1) del inciso 1) del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, tiene como función establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores, mientras que el numeral 3.3) del inciso 3) del artículo 84° de la misma Ley Orgánica, prescribe que las Municipalidades, tienen como función compartida con las municipalidades distritales promover, organizar y sostener, de acuerdo a sus posibilidades, cunas y guarderías infantiles, establecimientos de protección a los niños y a personas con impedimentos y ancianos desvalidos, así como casas de refugio;

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 30490, Ley de la persona adulta mayor, define como persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad;

Que, el Artículo 12° de la Ley antes mencionada señala que para la promoción e implementación de políticas, funciones y servicios relativos a la persona adulta mayor, los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada;

Que, el Artículo 102° de la norma precitada establece que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueven la creación de los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM), son espacios creados por los gobiernos locales en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica





Concejo Provincial de Puno

y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 008-2015-MPP/A, se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Centro Integral del Adulto Mayor CIAM – PUNO, que tiene por objeto de mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores a través de un servicio que le proporcione espacios saludables para realizar tareas y actividades que refuercen su capacidad creativa e imaginativa garantizando la inclusión de dicho segmento social;

Que, el Artículo 12° del Reglamento de Funcionamiento del Centro Integral del Adulto Mayor "CIAM - PUNO", en la Municipalidad Provincial de Puno, considera como visión del Centro Integral del Adulto Mayor "CIAM - PUNO" el desarrollar espacios activos de participación municipal y social brindando servicios integrales y multidisciplinarios para el bienestar de las personas Adultas Mayores del Distrito de Puno;

Que, así también en el Artículo 22° de la precitada norma, se considera como misión del Centro Integral del Adulto Mayor "CIAM — PUNO" mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores promoviendo espacios saludables de socialización, conservación de la salud y desarrollo personal, a través de sus actividades y favoreciendo la participación activa y organizada;

Que, mediante Informe N° 024-2020-MPP/GDHPC-SGDMNAAM-CIAM-PUNO, de fecha 17 de junio de 2020, la Responsable del CIAM –Puno, Gladys Condori Quispe, señala que el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), a la fecha no cuenta con diagnóstico situacional real de los adultos mayores de la provincia de Puno y que en el mes de diciembre de 2019, las alumnas del séptimo semestre de la Facultad de Trabajo Social de la UNA-PUNO, hicieron un diagnóstico social y propuesta de intervención en las asociaciones del adulto mayor;

Que, en ese sentido, es importante contar con un instrumento en la que están registrados la situación socio económico de las persona adultas mayores del distrito de Puno, además, que permita conocer el número y ubicación geográfica de los adultos mayores, con la finalidad de determinar la cobertura de beneficios dirigidos a éste sector de la población;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal por unanimidad con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó el siguiente acuerdo de consejo:

ACUERDO:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la elaboración de diagnóstico situacional de adultos mayores en el distrito de Puno, a fin que, a través del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Puno, se tenga actualizado el registro de situación socio económica, cantidad y ubicación geográfica de las personas adultas mayores.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para que realice las modificaciones presupuestales necesarias para la implementación del





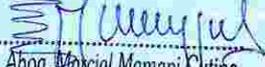
Concejo Provincial de Puno

presente acuerdo de concejo.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, realice las acciones administrativas pertinentes a fin de implementar el presente acuerdo municipal.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticoma Maquera
ALCALDE